



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 2123

(17 DIC 2019)

“Por la cual se otorga el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales a la **UNIVERSIDAD DE LA SALLE** para el proyecto “Uso de aditivos biológicos en el ensilaje de forrajes tropicales”

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

Que la **UNIVERSIDAD DE LA SALLE**, mediante radicado E1-2018-036296 del 14 de diciembre de 2018, presentó solicitud de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto titulado “*Uso de aditivos biológicos en el ensilaje de forrajes tropicales*”, remitiendo, además, certificado de existencia y representación legal de la Universidad de La Salle, carta de respaldo de la Institución Nacional de Apoyo, en este caso la Universidad de San Buenaventura y su respectivo certificado de existencia y representación legal.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado DBD-8201-E2-2019-000102 del 4 de enero de 2019, requirió a la **UNIVERSIDAD DE LA SALLE** precisar información sobre la metodología que se emplearía en el desarrollo del proyecto, aportar detalles sobre la lista de referencia de recursos genéticos, incluir información detallada sobre la localización de las áreas de acceso, y describir detalladamente la cantidad y número de muestras de especies que se pretenden coleccionar.

Que la **UNIVERSIDAD DE LA SALLE**, mediante radicado E1-2019-003356 del 11 de febrero de 2019, respondió a los requerimientos realizados por esta Dirección en el marco de la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado No. 8201-2-421 del 28 de marzo de 2019, requirió a la universidad remitir el *curriculum vitae* de la responsable técnica del proyecto, e indicar si se había exportado muestras biológicas y/o genéticas y/o productos derivados y/o productos u otro tipo de muestras para su análisis. También precisó aspectos sobre los contratos comerciales de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, así como de la confidencialidad en el marco de lo dispuesto en la Decisión Andina 391 de 1996.

Que la **UNIVERSIDAD DE LA SALLE**, mediante radicado No. 4910 del 22 de abril de 2019, realizó una consulta “*frente a la respuesta de este expediente ya que tenemos otra solicitud paralela y ya recibimos respuesta (...)*”.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante comunicación electrónica del 25 de abril de 2019, dio respuesta a la consulta realizada por la **UNIVERSIDAD DE LA SALLE** con radicado No. 4910 del 22 de abril de 2019, señalando que

“Por la cual se otorga el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales a la **UNIVERSIDAD DE LA SALLE** para el proyecto “Uso de aditivos biológicos en el ensilaje de forrajes tropicales”

mediante radicado No. E1-2019-003356 del 8 de febrero de 2019 se había realizado requerimientos a la documentación aportada.

Que la **UNIVERSIDAD DE LA SALLE**, mediante radicado No. 7921 del 21 de mayo de 2019, remitió el *curriculum vitae* de la responsable técnica del proyecto, solicitó modificar la solicitud a contrato con fines comerciales, indicó que el plazo del proyecto tendría una duración de veinte (20) años y solicitó reconocer tratamiento confidencial sobre información y documentos aportados.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante Auto No. 262 del 12 de julio de 2019, admitió la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto “*Uso de aditivos biológicos en el ensilaje de forrajes tropicales*” presentada por la **UNIVERSIDAD DE LA SALLE**.

Que la **UNIVERSIDAD DE LA SALLE**, mediante radicado No. 15172 del 26 de julio de 2019, envió copia del aviso de prensa publicado en el diario La República, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Auto No. 262 del 12 de julio de 2019.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante Auto No. 301 del 31 de julio de 2019 otorgó confidencialidad en virtud de lo solicitado por la **UNIVERSIDAD DE LA SALLE**, mediante radicado No. 7921 del 21 de mayo de 2019.

Que esta Dirección evidenció que hubo un error de forma en el Auto de confidencialidad No. 301 del 31 de julio de 2019 y por lo tanto se procedió a corregir dichas imprecisiones, expidiendo el Auto No. 321 del 8 de agosto de 2019.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante Resolución No. 1324 del 04 de septiembre de 2019, acogió el Dictamen Técnico Legal No. 226 del 16 de agosto de 2019, aceptó la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la **UNIVERSIDAD DE LA SALLE**, y se recomendó el paso a la etapa de negociación de la distribución de beneficios no monetarios y la eventual firma del contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, el 12 de diciembre de 2019, se realizó la reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios monetarios y no monetarios por el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales para el proyecto “Uso de aditivos biológicos en el ensilaje de forrajes tropicales”.

Que el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente facultado de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió con la **UNIVERSIDAD DE LA SALLE** el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados con Fines Comerciales No. 278 del 12 de diciembre de 2019.

Que las condiciones en las cuales este Ministerio otorga a la **UNIVERSIDAD DE LA SALLE** el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados se encuentran señaladas en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados con Fines Comerciales No. 278 del 12 de diciembre de 2019 y en los documentos que forman parte integral del mismo.

Que la Decisión Andina 391 de 1996 estableció en su artículo 38 que “Una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso”.

“Por la cual se otorga el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales a la **UNIVERSIDAD DE LA SALLE** para el proyecto “Uso de aditivos biológicos en el ensilaje de forrajes tropicales”

Que el numeral 21 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, establece que es función de este Ministerio la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre. A su vez, el numeral 38 del artículo 5 ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que el Gobierno Nacional, a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que el capítulo 5, sección 1 del Decreto 1076 de 2015, reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 “establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”, y el numeral 14 del artículo 16, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019 y acta de posesión No. 07 del 22 de enero de 2019, se efectuó el nombramiento de carácter ordinario de Director Técnico, Código 100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.547.

En mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E

Artículo 1. OTORGAR a la **UNIVERSIDAD DE LA SALLE** el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto “Uso de aditivos biológicos en el ensilaje de forrajes tropicales”, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados con Fines Comerciales No. 278 del 12 de diciembre de 2019.

Artículo 2. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del proyecto de investigación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados con Fines Comerciales No. 278 de 2019, es evaluar la utilización de aditivos biológicos en la conservación de ensilajes de la mezcla de gramíneas y leguminosas tropicales: Sorgo (*Sorghum bicolor* (L.) Moench) variedad Corpoica JJT-18 y soya forrajera (*Glycine max* variedad Panorama 29), sobre las prácticas de ensilajes, los parámetros de fermentación, la calidad nutritiva, la producción de gas y la producción de carne de ovinos suplementados con estos ensilajes en la época seca en la Orinoquía Colombiana.

Artículo 3. OBLIGATORIEDAD Y CUMPLIMIENTO. Sin perjuicio de las obligaciones contraídas por la **UNIVERSIDAD DE LA SALLE**, en virtud del presente acto administrativo se

“Por la cual se otorga el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales a la **UNIVERSIDAD DE LA SALLE** para el proyecto “Uso de aditivos biológicos en el ensilaje de forrajes tropicales”

deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados con Fines Comerciales No. 278 de 2019 y en los documentos que hacen parte integral de este, so pena de la aplicación del procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009 y en las disposiciones que la reglamenten o modifiquen.

Artículo 4. NOTIFICACIÓN. Notifíquese el presente Acto Administrativo a la **UNIVERSIDAD DE LA SALLE**, a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. PUBLICACIÓN. En aplicación de los principios de publicidad y transparencia, se ordena proceder a la publicación del presente Acto Administrativo, junto con un extracto del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados con Fines Comerciales No. 278 de 2019, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 6. COMUNICACIÓN. La **UNIVERSIDAD DE LA SALLE** deberá comunicar el contenido de la presente Resolución a la Universidad de San Buenaventura, en su calidad de Institución Nacional de Apoyo.

Artículo 7. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE322

Proyectó: Mónica R. Pinzón Vanegas – Abogada contratista

Revisó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada contratista

Aprobó: Carlos Augusto Ospina Bravo – Coordinador (e) Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE

Anexo: Extracto del contrato en un (1) folio



El ambiente
es de todos

Minambiente

EXTRACTO DEL CONTRATO DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS CON FINES COMERCIALES No. 278, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE

PROYECTO

Uso de aditivos biológicos en el ensilaje de forrajes tropicales

OBJETO DEL PROYECTO

Evaluar la utilización de aditivos biológicos en la conservación de ensilajes de la mezcla de gramíneas y leguminosas tropicales: Sorgo (*Sorghum bicolor* (L.) Moench) variedad Corpoica JJT-18 y soya forrajera (*Glycine max* variedad Panorama 29), sobre las prácticas de ensilajes, los parámetros de fermentación, la calidad nutritiva, la producción de gas y la producción de carne de ovinos suplementados con estos ensilajes en la época seca en la Orinoquía Colombiana

SOLICITANTE

UNIVERSIDAD DE LA SALLE, identificada con NIT. 860.015.542-6

RESPONSABLE TÉCNICO

Laila Bernal Bechara

INSTITUCIÓN NACIONAL DE APOYO

Universidad de San Buenaventura

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El término de ejecución será de veinte (20) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo por medio del cual se perfeccione el presente contrato

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO

12 de diciembre de 2019

EXPEDIENTE

RGE 322